



PROPUESTA GENERAL DE REGLAMENTO PARA LOS SISTEMAS PARTICIPATIVOS DE GARANTÍA

Laércio Meirelles

ALGUNAS CONSIDERACIONES:

- Esa propuesta es elaborada teniendo por base la legislación brasileña, modificada en función de mi experiencia personal en la implementación de SPGs en diferentes locales/países;
- Por supuesto que lo acá sugerido siempre se debe adecuar a las experiencias y a la legislación vigente del país;
- La idea básica es registrar los SPGs manteniendo al máximo sus características de sencillez y respeto a las dinámicas existentes;

Sección 1 – De los Sistemas Participativos de Garantía, su concepto, estructura y adhesión

Art. 1. Los Sistemas Participativos de Garantía (SPGs) son sistemas de garantía de calidad contruidos a partir del empoderamiento de las comunidades. La certificación de los/as productores/as se basa en la activa participación de los actores involucrados y los sistemas se basan en la confianza, las redes sociales y el intercambio de conocimiento.

§ Único - Los SPGs se caracterizan por tener un mecanismo propio de control social, en el que la participación y la responsabilidad de todos sus miembros tienen como objeto el cumplimiento de los reglamentos de la producción orgánica.

Art. 2. Reclamos sobre irregularidades referentes al proceso de garantía y la calidad del producto final del SPG deben ser encaminadas al órgano fiscalizador.

Art. 3. El SPG deberá poseer proceso propio de controle, estar activo y garantizar el derecho de visita por los consumidores, así como el libre acceso del órgano fiscalizador a las unidades de producción a él vinculados.

Art. 4. Un SPG es constituido por los miembros del sistema que pueden ser personas físicas o jurídicas, así definidas:

I - los **proveedores**, constituidos por los productores, distribuidores, comerciantes, transportadores e almacenadores, con las siguientes funciones:

- a) Producir, almacenar, transporta, distribuir y comercializar de acuerdo con las reglas del SPG;
- b) Solicitar la evaluación de la conformidad de sus productos;
- c) Proveer las informaciones necesarias, con los detalles y con la frecuencia estipulados por el SPG;
- d) Contribuir para la generación de credibilidad a través de su participación en el SPG;
- e) Garantir la conformidad de los productos evaluados individualmente y colectivamente, de forma participativa en la garantía de los productos del grupo;

II - los **colaboradores**, constituidos por los consumidores y sus organizaciones, técnicos, organizaciones públicas o privadas, ONGs y organizaciones de representación de clase, con la función de contribuir con la generación de la credibilidad por medio de su participación activa en el SPG.

Art. 5. Los SPGs se pueden constituir como:

- a) Asociación sin fines de lucro con personería jurídica y representante legal
- b) Organismo de control social (OCS) con un representante designado por los integrantes del OCS, respaldado por los documentos de identificación de cada uno de los participantes, que se harán solidarios por todo y cualquier problema de no conformidad pasible de penalidades.

Art. 6. En su estructura el SPG deberá tener, por lo mínimo:

- a) Una coordinación, responsable por la supervisión de todo el Sistema, por organizar y guardar los registros relativos a la evaluación de la conformidad y por representar el SPG frente a las autoridades legales.
- b) Una Comisión de Ética, responsable por ejecutar y/o supervisar la evaluación de la conformidad y la emisión de documentos que atesten esa conformidad.

- c) Un Consejo de Recursos, con la responsabilidad de acoger y dirimir eventuales contradictorios entre proveedores y la Comisión de Ética

Art. 7. En los SPGs, las evaluaciones de la conformidad buscan:

- a) Promover acciones preventivas que garanticen el cumplimiento de los reglamentos de la producción orgánica;
- b) Identificar no - conformidades;
- c) Asesorar los proveedores para la resolución de las no-conformidades y para la mejoría continua de los sistemas productivos; y
- d) Promover el intercambio de experiencias entre los participantes.

Art. 8. El SPG debe tener un Estatuto Social o documento equivalente, que caracterice su estructura, funcionamiento y procedimientos adoptados para la evaluación de la conformidad. Por lo mínimo ese Estatuto o documento equivalente debe tener:

- a) Criterios para definir la Comisión de Ética y el Consejo de Recursos.
- b) Requisitos mínimos de participación, derechos y deberes de los miembros.
- c) Sanciones por *no conformidades*, cuando sea el caso.
- d) Ítems mínimos del Plan de Manejo Orgánico.
- e) Ítems mínimos de la Guía de Verificación en las fincas y su informe.
- f) Definición de la periodicidad de las revisiones de pares.
- g) Mecanismo para asegurar la rastreabilidad del producto.
- h) Mecanismo para deliberar sobre la aprobación de la conformidad orgánica.
- i) Mecanismo para deliberar sobre la emisión y suspensión de documento comprobatorio de la calidad orgánica.

§ Único - Esos documentos deberán ser presentados a la autoridad competente, que los usará como instrumento de fiscalización en los SPGs y en las fincas certificadas.

Art. 9. Para se volver miembro del SPG, el interesado debe presentar al grupo requerimiento firmado, con:

- a) La manifestación de interés en adherir al SPG;
- b) Datos solicitados por el SPG y, en El caso de proveedores, también los datos e informaciones de las fincas controladas.
- c) Declaración que conoce y cumple con las normas de producción orgánicas del país y del SPG y las reglas de funcionamiento del SPG.

Art. 10. Los miembros del sistema deberán registrar en documento propio la aceptación del interesado como miembro del SPG.

Sección II - Sobre el registro de los SPGs junto a los órganos competentes

Art. 11. Para su operación, los SPGs deberán buscar su registro junto al Ministerio de la Agricultura, que se responsabilizará por emitir un certificado que permite el funcionamiento del SPG.

§ Único - Para obtener su registro, los siguientes documentos deberán ser presentados por el SPG

- a) Formulario de Solicitud de Registro del Sistema Participativo de Garantía.
- b) Listado de todos los integrantes con sus datos personales.
- c) Formulario de Termo de Compromiso con la Garantía de la Calidad Orgánica, firmado por todos los integrantes, comprometiéndose con el cumplimiento de los reglamentos técnicos.
- d) Estatuto o documento equivalente.

Sección III - De las obligaciones de los Sistemas Participativos de Garantía

Art. 12. Los SPGs deberán comunicar al órgano fiscalizador las inclusiones de miembros en el SPG en el plazo máximo de 30 días y las exclusiones de miembros en el SPG en el plazo máximo de 7 días.

Art. 13. Los SPGs deberán recoger del miembro excluido el documento que atesta la conformidad orgánica de la finca y comunicar al órgano fiscalizador cuando no sea posible hacerlo.

Art. 14. Los SPGs deberán comunicar al órgano fiscalizador, una vez al año, un listado con los principales productos de sus miembros y las cantidades previstas de producción.

Art. 15. Durante todas las etapas del proceso de Evaluación de la Conformidad, el SPG asegurará, por medio de las reuniones regulares, que cada proveedor miembro del SPG tendrá:

- I - acceso a las versiones actualizadas de los reglamentos técnicos aplicables;
- II - descripción completa de los procesos de evaluación de la conformidad y recursos, en lenguaje accesible;

III - documentos actualizados que comprueben, por escrito, la situación de la conformidad de la unidad de producción controlada; y

IV - derecho a copias de los informes de verificación de la conformidad y de toda otra documentación relacionada a la evaluación de la conformidad.

Sección IV - De la Aceptación de la Evaluación de la Conformidad SPGs de Otros Países

Art. 95. En el caso de países con reconocimiento de la equivalencia de SPGs, el órgano oficial responsable por el sistema de Evaluación de la Conformidad orgánica del país exportador debe proveer registro formal de los SPGs por él registrados.

§ Único En el caso en que el reconocimiento de equivalencia no exista, los SPGs de esos países exportadores deberán ser registrados por el órgano responsable de nuestro país.